# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1428

**VISTO:**

El pedido de un grupo de deportistas amateurs de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

Que dichos deportistas independientes de la ciudad están participando en distintas competencias en toda la zona desde hace aproximadamente 15 años en forma individual y 7 años como grupo, el cual lleva el nombre de “Totoras al trote”;

Que es difícil para dichos deportistas solventar todos los gastos que ocasionan, las inscripciones, el traslado y la indumentaria deportiva, entre otras cosas;

Que dicho grupo representa a nuestra ciudad en distintas localidades de la región colocando siempre su nombre en el podio de los ganadores por las victorias obtenidas;

Que desde el Estado se debe dar un impulso económico a los deportistas amateurs que dedican muchas horas de sus días al entrenamiento y otras tantas a la competencia ya que en estos tiempos difíciles se les está haciendo casi imposible seguir participando en dichos eventos deportivos;

Que la presente Minuta de Comunicación lleva adjunta la nota escrita y firmada por dichos deportistas donde realizan su pedido y detallan la performance desarrollada.

Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°).-:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Deportes, tengan a bien contemplar el pedido económico de los deportistas amateurs de nuestra ciudad que conforman el grupo llamado “Totoras al Trote”, para poder seguir representando a Totoras en las actividades deportivas que se desarrollen a futuro en nuestra ciudad y la región.

**ARTÍCULO 2º).-**: Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

